

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS  
POLÍTICOS.****ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 202/2025**, que contiene el oficio de fecha veintisiete de octubre del año en curso y documentos anexos, que remiten la ciudadana **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala**, asistida por el ciudadano **Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno**, mediante el cual solicita la autorización de este Congreso Local para ejercer actos de dominio respecto de un Polígono General conformado por diversos inmuebles denominados "ZAPOTITLA" ubicados en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura simple y a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para destinarlo a la construcción del Hospital General Regional con Medicina Familiar teniendo una capacidad de 260 camas, "Hospital de la Mujer".

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37, fracción XX, 57, fracción VII, y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

**R E S U L T A N D O S**

1. Con fecha veintiocho de octubre del presente año, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión que suscribe el expediente parlamentario número LXV 202/2025, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en:



**a) Como Anexo 1, Copia certificada del Decreto de expropiación por causa de utilidad pública respecto de seis predios de diversa denominación, ubicados en San Esteban Tizatlán, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarías y de Registros Públicos del Estado de Tlaxcala bajo el número de folio real electrónico TL7B-Z4MD-2OLW-8NOL, con sello Registral RPPMNY-SJQC1W-SPVGWJ, de fecha 17 de octubre de 2025, como consta en el documento correspondiente, que se encuentra adjunto en el presente expediente parlamentario para su consulta.**

Mismo que corresponde a un Polígono General, que se compone de las medidas, colindancias y superficie siguientes:

**NORTE:** Mide 143.70 metros, colinda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

**SUR:** De oriente a poniente con dirección noroeste mide 141.81 metros, colinda con la C. Adriana Isabel Ramos Sánchez.

**ORIENTE:** De norte a sur con dirección sureste en dos segmentos mide 54.58 metros y 25.02 metros, respectivamente, quiebra al oriente y mide 23.65 metros, quiebra al sur y mide 18.23 metros, quiebra al oriente y mide 20.72 metros, quiebra al sur con dirección sureste y mide 49.19 metros, quiebra al poniente con dirección suroeste y mide 115.45 metros, quiebra al poniente con dirección noroeste en dos segmentos que miden 6.99 metros y 5.93 metros respectivamente, quiebra al norte con dirección noroeste y mide 12.37 metros, quiebra ligeramente al poniente con dirección noroeste y mide 16.20 metros, quiebra al poniente con dirección noroeste en dos segmentos que miden 19.41 metros y 7.63 metros respectivamente, quiebra al poniente y mide 6.15 metros, quiebra al sur con dirección suroeste y mide 102.61 metros, quiebra ligeramente al poniente con dirección suroeste en cuatro segmentos que miden 44.14 metros, 49.27 metros, 19.14 metros y 9.12 metros respectivamente, colinda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez, Verónica Paredes Sánchez, Carretera Tizatlán-Tlacocalpan, Verónica Plata Romero, Barranca y Adriana Isabel Ramos Sánchez.



**PONIENTE:** De sur a norte con dirección noreste mide 138.63 metros, quiebra ligeramente al oriente con dirección noreste y mide 123.05 metros, quiebra al oriente y mide 24.20 metros, quiebra al norte con dirección noroeste en dos segmentos que miden 42.06 metros y 17.54 metros respectivamente, quiebra al oriente con dirección noreste y mide 10.63 metros, quiebra al norte con dirección noreste y mide 13.15 metros, colinda con barranca y terreno oculto.

Con una superficie total de: 55,000.00 metros cuadrados.

- b) Como Anexo 2,** Copia certificada del Decreto de expropiación por causa de utilidad pública respecto de veinticuatro predios de diversa denominación, ubicados en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inscritos en la Dirección de Notarías y de Registros Públicos del Estado de Tlaxcala bajo los números de folios reales:
1. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL43-M8X7-PW9M-2Z8W, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLCQ-J8DR-NLPZ-BATR.
  2. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL78-J2X4-DZ3D-4K9T, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLVT-TCPB-HKH7-86XF.
  3. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL1R-AJCT-CSYE-BQBL, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TL16-ZMCM-O2SW-RXLV.
  4. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL72-A3J8-YW4D-9C76, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLS4-BPBH-RHEV-HW6J.
  5. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL23-Z7N8-YP3C-9X3F, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLXK-ATC2-YV2U-SW3C.
  6. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL72-X3A4-R84H-9Y3N, con antecedente inscrito el 04 de septiembre de 2024 bajo el número de documento electrónico RP97AC-43FZ42- PR88C8.
  7. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL98-X4A3-YD2Y-7Z2C, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLAX-T6HL-TTPA-BVWX.



8. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL93-H4C7-KN2T-4F84, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLCO-T9PF-M5NH-J5W0.
9. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL98-C7F4-RA2J-8D30, con antecedente inscrito el 23 de enero de 2025 bajo el número de documento electrónico RPTTZK-BIKP4Y-U31AFG.
10. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL83-K7C2-RW9F-9M91, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLCU-UMID-NR8I-GU13.
11. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLAV-QM4A-FYJV-WU7Q, con antecedente inscrito el 22 de octubre de 2025 bajo el número de documento electrónico RPS526-RFVVVM-SYUR24.
12. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL38-Z7D4-PY2H-9J2B, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLMW-8GT1-2TZM-IKKJ.
13. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL28-Y9P4-MW7N-3H9S, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLFP-RR5T-ABRJ-7SHF.
14. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL92-X4R7-CE3Z-2A2R, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TL2S-MWBV-NHUR-0EE8.
15. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL97-Y3E8-ZX2D-8C46 (Clave catastral: U -3803- 33 -12-H), con antecedente inscrito el 14 de febrero de 2024 bajo el número de documento electrónico RP92FY-79ZE38-NM44N3.
16. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL1U-4JT6-MZRA-HBJS sin antecedente registral.
17. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLHG-YBOL-XB1R-VHRU sin antecedente registral.
18. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLAN-HDLJ-AGGF-MALV sin antecedente registral.
19. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLK5-MPLG-1BQU-2FSX sin antecedente registral.
20. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLGJ-2ZKM-BPWE-EJIF sin antecedente registral.



21. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLYD-D1ZM-MLMB-YLC7 sin antecedente registral.
22. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLJP-DIY8-VKDF-SXPU sin antecedente registral.
23. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLKS-7ORM-LJLE-E0ID sin antecedente registral.
24. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLE3-Y0OK-HVNQ-5HGS sin antecedente registral.

Todos de fecha veintisiete de octubre del año en curso, como consta en el documento correspondiente, que se encuentra adjunto en el presente expediente parlamentario para su constancia.

Mismos que corresponden respectivamente a los siguientes:

**1.-** Fracción uno del predio rústico denominado “ZAPOTITLA”, ubicado en la calle Cruz Blanca, número uno, actualmente carretera Tizatlán - Tlacocalpan, de la población de San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala. Inmueble que se identifica con las medidas colindancias y superficie siguientes:

**NORTE:** mide 6.15 metros, linda con la C. Adriana Isabel Ramos Sánchez.

**SUR:** de oriente a poniente con dirección suroeste mide 64.55 metros y linda con la C. Adriana Isabel Ramos Sánchez.

**ORIENTE:** de norte a sur con dirección sureste en dos segmentos, mide 7.63 metros y 19.41 metros respectivamente, quiebra ligeramente al sur con dirección sureste y mide 16.20 metros, quiebra ligeramente al oriente con dirección sureste y mide 12.37 metros, hace otro ligero quiebre al oriente con dirección sureste en dos segmentos seis metros noventa y nueve centímetros respectivamente, linda con la C. Adriana Isabel Ramos Sánchez.

**PONIENTE:** de sur a norte con dirección noreste mide 73.75 metros y linda con la C. Adriana Isabel Ramos Sánchez.

Con una superficie de 1,985.62 metros cuadrados.



**2.-** Fracción dos del predio rústico denominado “ZAPOTITLA”, ubicado en la calle Cruz Blanca, número uno, actualmente carretera Tizatlán-Tlacocalpan, de la población de San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala. Inmueble que se identifica con las medidas colindancias y superficie siguientes:

**NORTE:** mide 21.64 metros y linda con Calle Bernardo Ramos Paredes.

**SUR:** Termina en forma triangular.

**ORIENTE:** de norte a sur con dirección suroeste mide 76.70 metros, quiebra ligeramente al sur con dirección suroeste y mide 138.63 metros y linda con la C. Adriana Isabel Ramos Sánchez.

**PONIENTE:** de sur a norte con dirección noreste mide 204.49 metros y linda con la C. Adriana Isabel Ramos Sánchez.

Con una superficie de 1,430.67 metros cuadrados.

**3.-** Una fracción del predio denominado “ZAPOTITLA”, ubicado en la comunidad de San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

**NORTE:** mide 29.05 metros y linda con predio sin documentos.

**SUR:** mide 25.70 metros y linda con calle “Bernardo Ramos Paredes”.

**ORIENTE:** de norte a sur con dirección suroeste mide 19.69 metros y linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

**PONIENTE:** de sur a norte con dirección noreste mide 18.09 metros y linda con barranca Nigos.

Con una Superficie de 452.96 metros cuadrados.

**4.-** Fracción uno de la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado “ZAPOTITLA”, ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

**NORTE:** mide 171.07 metros y linda con servidumbre de paso.



**SUR:** mide 9.35 metros, quiebra al norte con dirección noroeste y mide 15.04 metros, quiebra al poniente y mide 35.26 metros, quiebra al sur y mide 15.31 metros, quiebra al poniente y mide 126.00 metros, quiebra al oriente y mide 16.93 metros, quiebra al poniente y mide 7.00 metros, quiebra al sur y mide 17.02 metros, quiebra al poniente y mide 19.92 metros, y linda con los CC. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez, Sandra Mercedes Ahuactzi Navarro, Arturo Ahuactzi Navarro, María Victoria Juárez Franquiz, Santos Hernández Hernández, Gaciel Osvelia Ramos Sánchez, Sinuhe Flores Adán, Xitlali Díaz Calva y Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

**ORIENTE:** de norte a sur con dirección sureste mide 44.96 metros y linda con Carretera Tizatlán – Tlacocalpan.

**PONIENTE:** de sur a norte con dirección noreste mide 44.12 metros y linda con la fracción restante de la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

Con una superficie de 7,111.87 Metros Cuadrados.

**5.-** Fracción Dos de la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado “ZAPOTITLA”, ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

**NORTE:** mide 38.77 metros y linda con Barranca.

**SUR:** mide 9.68 metros y linda con Barranca.

**ORIENTE:** de norte a sur con dirección suroeste mide 44.12 metros y linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

**PONIENTE:** de sur a norte con dirección noroeste mide 41.19 metros y linda con Barranca.

Con una superficie de 967.52 metros cuadrados.



**6.-** La totalidad del predio denominado "ZAPOTITLA", ubicado en carretera Tizatlán, San Damián Tlacocalpan, sin número, San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

**NORTE:** mide 18.76 metros y linda con Verónica Paredes Sánchez.

**SUR:** mide 19.94 metros y linda con la C. María Alicia Díaz Osio.

**ORIENTE:** de norte a sur con dirección sureste mide 7.16 metros y linda con carretera Tizatlán – Tlacocalpan.

**PONIENTE:** de sur a norte con dirección noroeste mide 8.47 metros y linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

Con una superficie de 149.61 metros cuadrados.

**7.-** Una fracción de la última fracción del inmueble denominado "ZAPOTITLA", que se localiza en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

**NORTE:** mide 39.55 metros y linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

**SUR:** mide 42.61 metros y linda con la C. Verónica Paredes Sánchez.

**ORIENTE:** de norte a sur con dirección sureste mide 55.24 metros y linda con carretera Tizatlán – Tlacocalpan.

**PONIENTE:** de sur a norte con dirección noroeste mide 54.58 metros y linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

Con una superficie de 2,200.69 metros cuadrados

**8.-** Una fracción del predio denominado "ZAPOTITLA", que se localiza en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

**NORTE:** mide 19.94 metros y linda con la C. Estefanía Clemente Cruz.



**SUR:** mide 21.72 metros, colinda con calle Bernardo Ramos Paredes.

**ORIENTE:** de norte a sur con dirección sureste mide 9.97 metros y linda con carretera Tizatlán – Tlacocalpan.

**PONIENTE:** de sur a norte con dirección noroeste mide 8.20 metros y linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

Con una superficie de 186.71 metros cuadrados.

**9.-** La totalidad de una fracción del inmueble denominado "ZAPOTITLA", que se localiza en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

**NORTE:** mide 42.61 metros y linda con Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

**SUR:** de oriente a poniente en dos segmentos mide 18.76 metros y 23.65 metros respectivamente y linda con Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

**ORIENTE:** de norte a sur con dirección sureste mide 24.98 metros y linda con carretera Tizatlán – Tlacocalpan.

**PONIENTE:** de sur a norte con dirección noroeste mide 25.02 metros y linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

Con una superficie de 1,029.48 metros cuadrados.

**10.-** Una fracción de la fracción del bien inmueble identificado como la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

**NORTE:** mide 7.00 metros, linda con paso de servidumbre.

**SUR:** mide 7.00 metros, linda con Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

**ORIENTE:** mide 16.93 metros, linda con Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

**PONIENTE:** mide 17.02 metros, linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

Con una superficie de 118.81 metros cuadrados.



**11.-** La totalidad de una fracción del bien inmueble identificado como la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado “ZAPOTITLA”, ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

**NORTE:** mide 14.00 metros, linda con paso de servidumbre.

**SUR:** mide 14.00 metros, linda con C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

**ORIENTE:** Mide 15.13 metros, linda con los CC. Arturo Ahuactzi Navarro y Sandra Mercedes Ahuactzi Navarro.

**PONIENTE:** Mide 15.31 metros, linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

Con una superficie de 213.08 metros cuadrados.

**12.-** Una fracción de la fracción del bien inmueble identificado como la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado “ZAPOTITLA”, ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

**NORTE:** mide 21.26 metros, linda con paso de servidumbre.

**SUR:** mide 22.46 metros, linda con la C. Sandra Mercedes Ahuactzi Navarro.

**ORIENTE:** mide 7.67 metros linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

**PONIENTE:** mide 7.56 metros, linda con los CC. María Victoria Juárez Franquiz y Santos Hernández Hernández.

Con una superficie de 165.34 metros cuadrados.

**13.-** Una fracción del bien inmueble identificado como la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado “ZAPOTITLA”, ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

**NORTE:** mide 22.46 metros, linda con el C. Arturo Ahuactzi Navarro.



**SUR:** mide 23.60 metros, linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

**ORIENTE:** mide 7.37 metros, linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

**PONIENTE:** mide 7.57 metros, linda con los CC. María Victoria Juárez Franquiz y Santos Hernández Hernández.

Con una superficie de 170.79 metros cuadrados.

**14.-** Una fracción del predio identificado como una fracción de la tercera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

**NORTE:** mide 14.01 metros, linda con el C. Justino Padilla.

**SUR:** mide 14.00 metros, linda con paso de servidumbre.

**ORIENTE:** mide 15.96 metros, linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

**PONIENTE:** mide 16.25 metros, linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

Con una superficie de 225.36 metros cuadrados.

**15.-** Totalidad del inmueble identificado como la fracción de la cuarta fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

**NORTE:** mide 14.00 metros, linda con Justino Padilla.

**SUR:** mide 14.00 metros, linda con paso de servidumbre.

**ORIENTE:** mide 15.00 metros, linda con Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

**PONIENTE:** mide 15.00 metros, linda con Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

Con una superficie de 204.46 metros cuadrados.



**16.-** Una fracción de una fracción del predio rústico denominado “ZAPOTITLA”, ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

**NORTE:** mide 14.00 metros, linda con Justino Padilla M.

**SUR:** mide 14.00 metros, linda con paso de servidumbre.

**ORIENTE:** mide 17.97 metros linda con camino vecinal a San Damián Tlacocalpan.

**PONIENTE:** mide 17.97 metros, colinda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

Con una superficie de 242.21 metros cuadrados.

**17.-** Predio denominado “ZAPOTITLA”, ubicado en la comunidad de San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

**NORTE:** mide 209.90 metros, linda con Barranca y los CC. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez, Germán Yáñez Vázquez y Valeria Gutiérrez Limón, Gaciel Osvelia Ramos Sánchez, María Victoria Juárez Franquiz Y Santos Hernández, Gaciel Osvelia Ramos Sánchez y Adriana Carmona Sánchez.

**SUR:** mide 209.85 metros, y linda con Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

**ORIENTE:** mide 8.75 metros, y linda con Carretera Tizatlán-Tlacocalpan.

**PONIENTE:** mide 8.76 metros, y linda con barranca.

Con una superficie de 1,789.23 metros cuadrados.

**18.-** Inmueble identificado como segunda fracción de la fracción restante del predio rústico denominado “ZAPOTITLA”, ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

**NORTE:** mide 44.96 metros y linda con el C. Justino Padilla.

**SUR:** mide 44.03 metros y linda con servidumbre de paso.



**ORIENTE:** mide 8.18 metros y linda con C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez (tercera fracción).

**PONIENTE:** mide 6.15 metros, colinda con barranca.

Con una superficie de 316.89 metros cuadrados.

**19.-** Fracción uno del predio identificado como la Tercera Fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

**NORTE:** Mide 69.62 metros y linda con Justino Padilla.

**SUR:** Mide 70.00 metros y linda con paso de servidumbre.

**ORIENTE:** Mide 11.49 metros y linda con los CC. Germán Yáñez Vázquez y Valeria Gutiérrez Limón.

**PONIENTE:** Mide 8.18 metros y linda con la C. Osvelia Ramos Sánchez (segunda fracción).

Con una superficie de 687.58 metros cuadrados.

**20.-** Fracción dos del predio identificado como la Tercera Fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

**NORTE:** mide 6.99 metros y linda con Justino Padilla.

**SUR:** mide 7.00 metros y linda con paso de servidumbre.

**ORIENTE:** mide 12.48 metros y linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez (cuarta fracción).

**PONIENTE:** mide 12.15 metros y linda con los CC. Germán Yáñez Vázquez y Valeria Gutiérrez Limón.

Con una superficie de 86.10 metros cuadrados.



**21.-** Fracción uno del predio identificado como la Cuarta Fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

**NORTE:** Mide 2.47 metros y linda con Justino Padilla.

**SUR:** Mide 4.97 metros y linda con paso de servidumbre.

**ORIENTE:** Mide 12.93 metros y linda con los CC. María Victoria Juárez Franquiz y Santos Hernández Hernández.

**PONIENTE:** mide 12.48 metros y linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez (Tercera Fracción).

Con una superficie de 46.72 metros cuadrados.

**22.-** Fracción dos del predio identificado como la cuarta Fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

**NORTE:** mide 13.86 metros y linda con Justino Padilla.

**SUR:** mide 14.00 metros y linda con paso de servidumbre.

**ORIENTE:** mide 14.28 metros y linda con la C. Adriana Carmona Sánchez.

**PONIENTE:** mide 13.60 y linda con los CC. María Victoria Juárez Franquiz y Santos Hernández Hernández.

Con una superficie de 189.99 metros cuadrados.

**23.-** La parte complementaria a la Calle "Bernardo Ramos Paredes", cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

**NORTE:** Mide 25.710 metros, colinda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

**SUR:** Mide 21.64 metros, colinda con la C. Adriana Isabel Ramos Sánchez.

**ORIENTE:** De norte a sur con dirección suroeste mide 26.75 metros, colinda con calle "Bernardo Ramos Paredes".



**PONIENTE:** De sur a norte con dirección noreste mide 25.74 metros, colinda con barranca de Nigos.

Con una superficie de: 537.71 metros cuadrados.

**24.-** Superficie que no cuenta con denominación, desconociéndose el nombre de la persona o personas que pudieran tener derecho sobre dicha superficie, misma que se identifica con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

**NORTE:** No tiene medidas por terminar en vértice.

**SUR:** Mide 53.20 metros, colinda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

**ORIENTE:** De norte a sur con dirección sureste mide 80.07 metros, colinda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

**PONIENTE:** De sur a norte con dirección noreste mide 85.12 metros, colinda con barranca de Nigos.

Con una superficie de: 2,079.98 metros cuadrados.

**c)** Como **Anexo 3**, Copia certificada del plano topográfico relativo al Polígono General conformado por diversos predios denominados "ZAPOTITLA", ubicados en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, derivado de las expropiaciones de fecha trece y veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, ambos propiedad del Gobierno del Estado de Tlaxcala, elaborado por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, mismo que se identifica con las medidas, colindancias y superficie, siguientes:

**NORTE.** De poniente a oriente con dirección noreste mide 158.66 metros, colinda con el C. Justino Padilla.

**SUR.** De oriente a poniente con dirección suroeste mide 180.00 metros, quiebra al sur con dirección suroeste y mide 150.27 metros, quiebra al poniente con dirección noreste y mide 141.81 metros, colinda con la C. Verónica Plata Romero, Adriana Isabel Ramos Sánchez y barranca.



**ORIENTE.** De norte a sur con dirección sureste mide 215.49 metros, colinda con carretera Tizatlán- Tlacocalpan.

**PONIENTE.** De sur a norte con dirección noreste mide 394.73 metros, colinda con la C. Adriana Isabel Ramos Sánchez y barranca.

**Con una superficie total de 75,959.39 metros cuadrados.**

d) Finalmente, **Anexan** los avalúos comerciales, de los predios sujetos a donación, los cuales integran el Polígono General, practicados por el Instituto de Catastro del Estado, en el cual se determina el valor comercial de aquel polígono, materia de este dictamen, mismos que obran en el expediente para su constancia correspondiente.

2. Al motivar la solicitud materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, asistida por el Secretario de Gobierno promoventes, expresa lo siguiente:

“...

## ***I. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA***

### ***Marco Jurídico***

*El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su diagnóstico de la Nación establece 4 Ejes de Gobierno: 1. Gobernanza con justicia y participación ciudadano, 2. Desarrollo con bienestar y humanismo y 3. Economía, moral y trabajo y 4. Desarrollo Sustentable.*

*El eje 2 denominado Desarrollo con bienestar y humanismo, tiene como objeto promover, respetar, proteger y garantizar los derechos sociales, siguiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Toda la población debe poder satisfacer sus necesidades básicas y tener garantizado el acceso a educación, salud, vivienda adecuada y al sistema financiero.*



*Los Programas del Bienestar se han convertido en derechos constitucionales universales que benefician a millones de mexicanos, demostrando que México cuenta con un modelo de desarrollo propio e incluyente, decidido por su pueblo.*

*La salud es un derecho humano. Se construye un sistema de salud que busca garantizar el acceso universal a la atención médica, estudios de laboratorio y medicamentos gratuitos. Se modernizarán hospitales y centros de salud. Se consolidará el IMSS-Bienestar para atender a quienes no tienen seguridad social. Las infancias serán protegidas mediante un programa de cuidados para los primeros mil días. Se impulsará un programa de escuelas, centros de trabajo y espacios públicos para reducir la obesidad, hipertensión y diabetes, las principales enfermedades que afectan a los mexicanos.*

*Para alcanzar una república con bienestar y desarrollo de la población, es fundamental consolidar la transformación del sistema de salud bajo el principio de acceso universal, asegurando que todas y todos los mexicanos puedan acceder a servicios de salud de calidad, sin distinción alguna. Esto contribuirá a mejorar los indicadores de salud nacionales y a reducir los gastos que afectan de manera desproporcionada a las personas sin seguridad social.*

*Con el fin de fortalecer la prestación de servicios a esta población y cerrar las brechas de acceso se creó el organismo público descentralizado denominado IMSS-Bienestar, cuyo eje fundamental es la atención oportuna, eficaz y eficiente. Este nuevo modelo de gestión busca mejorar la coordinación entre las distintas instituciones del sistema sanitario, garantizando que los servicios impacten positivamente a la población.*

*Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "República Sana".*

*En este sentido, la Ley del Seguro Social, en su artículo 2 señala que "la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así*



*como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.", teniendo relación con lo preceptuado en el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

*De igual manera, en el artículo 3, del ordenamiento legal antes señalado, se estipula que esta seguridad social estará a cargo de las entidades o dependencias públicas, federales o locales y organismos descentralizados; estipulando además en su artículo 4, que el Seguro Social es el instrumento básico de seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, sin perjuicio de otros sistemas instituidos legalmente.*

*El artículo 209, de la misma Ley, prevé que, como parte de las prestaciones sociales, el Instituto proporcionará atención a sus derechohabientes mediante servicios y programas de prestaciones sociales, fortaleciendo la coordinación y concertación con instituciones de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal o con entidades privadas y sociales, que hagan posible su acceso a preferencias, prerrogativas y servicios que contribuyan a su bienestar.*

*Por otra parte, la Ley del Seguro Social, en su artículo 251, fracciones IV y V señalan textualmente lo siguiente:*

*"Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:*

...

*IV. En general, realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines. así como aquéllos que fueron necesarios para la administración de las finanzas institucionales; Fracción reformada DOF 20-12-2001.*

*V. Adquirir bienes muebles e inmuebles. para los fines que le son propios:"*



## **Necesidad Social**

*El sistema de seguridad social del IMSS en el Estado de Tlaxcala, cuenta con 515,000 Derechohabientes y 201 camas censables en los 3 Hospitales Generales del sistema ordinario, lo que representa un indicador de 0.45 camas por cada 1,000 derechohabientes, esto nos sitúa por debajo del Índice de Cama Censable; 1 cama por cada 1,000 derechohabientes. No obstante, el sistema de salud estatal tiene además la necesidad de otros servicios hospitalarios que incluyan ginecología, obstetricia y oncología femenina, pediatría, servicios de salud especializados en nefrología, Unidad de Cuidados Intensivos Adultos, Acelerador Lineal, Quimioterapia y Radioterapia.*

*Tomando en cuenta la trascendencia para el bienestar y la salud de la población Tlaxcalteca, y que la justificación del proyecto es de gran relevancia para el Estado, es necesario se me otorgue la autorización para ejercer actos de dominio respecto de un Polígono General conformado por diversos predios denominados "ZAPOTITLA", ubicados en San Esteban Tizatlán, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; para destinarlo a la construcción del Hospital General Regional con Medicina Familiar 260 camas "Hospital de la Mujer".*

..."

3. Que de conformidad con el numeral 74 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe a través del Diputado Presidente remitió el oficio número LXV/CPCGJAP/DIP.JGH/430/OCTUBRE/2025, dirigido a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva aclarar información contenida en las documentales exhibidas a este Congreso del Estado, de igual forma, a efecto de contar con la certeza para autorizar la desincorporación y ejercer actos de dominio de los bienes materia del presente expediente, se solicitó la exhibición de los certificados de libertad de gravamen que respaldaran la calidad de cada bien materia del presente dictamen, lo anterior a efecto de que permita a esta Comisión allegarse de información complementaria para la atención y desahogo del presente asunto.



Con fecha veintiocho de octubre del año en curso, el Consejero Jurídico del Ejecutivo, mediante el oficio número CJE/2141/2025 de fecha veintiocho de octubre del año en curso, proporcionó la información requerida por esta Comisión en relación con diversos bienes materia del dictamen. Con los datos aportados por dicha autoridad, se permitió a esta Comisión tener mayor certeza y total identificación de los bienes materia del presente dictamen.

Por lo anterior, en atención al oficio de referencia, el titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, remitió avalúos comerciales y certificados de libertad de gravamen de los bienes materia del presente dictamen, mismos que se agregan al expediente parlamentario para su constancia.

Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, “*Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...*”**

En el mismo ordenamiento Constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este Poder Soberano en los siguientes términos: “***Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente.***”

**II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, es facultad de la Gobernadora del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva de la Gobernadora, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado.**



**III.** Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: ***"De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado o de los municipios".***

Con los relacionados preceptos legales se justifica la competencia del Congreso del Estado a través de esta Comisión, para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto.

**IV.** Que derivado de las precisiones formuladas por la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, se desprende que los bienes inmuebles, se encuentran libres de gravamen, de acuerdo a las diversas documentales exhibidas mediante oficio número CJE/2141/2025 de fecha veintiocho de octubre del año en curso y que constan integradas al presente.

De igual forma, exhibe las documentales consistentes en los avalúos comerciales de los predios siguientes:

1. Por una superficie de 1,985.62 metros cuadrados, de la fracción uno del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en la calle Cruz Blanca, número uno, actualmente carretera Tizatlán-Tlacocalpan, de la población de San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
2. Por una superficie de 1,430.67 metros cuadrados, de la Fracción dos del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en la calle Cruz Blanca, número uno, actualmente carretera Tizatlán-Tlacocalpan, de la población de San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
3. Por una superficie de 452.96 metros cuadrados, de una fracción del predio denominado "ZAPOTITLA", ubicado en la comunidad de San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.



4. Por una superficie de 7,111.87 metros cuadrados, de la Fracción uno de la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
5. Por una superficie de 967.52 metros cuadrados, de la Fracción Dos de la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
6. Por una superficie de 149.61 metros cuadrados, de la totalidad del predio denominado "ZAPOTITLA", ubicado en carretera Tizatlán, San Damián Tlacocalpan, sin número, San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
7. Por una superficie de 2,200.69 metros cuadrados, de una fracción de la última fracción del inmueble denominado "ZAPOTITLA", que se localiza en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
8. Por una superficie de 186.71 metros cuadrados, de una fracción del predio denominado "ZAPOTITLA", que se localiza en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
9. Por una superficie de 1,029.48 metros cuadrados, de la totalidad de una fracción del inmueble denominado "ZAPOTITLA", que se localiza en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
10. Por una superficie de 118.81 metros cuadrados, de una fracción de la fracción del bien inmueble identificado como la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
11. Por una superficie de 213.08 metros cuadrados, de la totalidad de una fracción del bien inmueble identificado como la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.



12. Por una superficie de 165.34 metros cuadrados, de Una fracción de la fracción del bien inmueble identificado como la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
13. Por una superficie de 170.79 metros cuadrados, una fracción del bien inmueble identificado como la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
14. Por una superficie de 225.36 metros cuadrados, de una fracción del predio identificado como una fracción de la tercera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
15. Por una superficie de 204.46 metros cuadrados, de totalidad del inmueble identificado como la fracción de la cuarta fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
16. Por una superficie de 242.21 metros cuadrados, de una fracción de una fracción del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
17. Por una superficie de 1,789.23 metros cuadrados, del predio denominado "ZAPOTITLA", ubicado en la comunidad de San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
18. Por una superficie de 316.89 metros cuadrados, del Inmueble identificado como segunda fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.



19. Por una superficie de 687.58 metros cuadrados, de la fracción uno del predio identificado como la Tercera Fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
20. Por una superficie de 86.10 metros cuadrados, de la fracción dos del predio identificado como la Tercera Fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
21. Por una superficie de 46. 72 metros cuadrados, de la fracción uno del predio identificado como la Cuarta Fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
22. Por una superficie de 189.99 metros cuadrados, de la fracción dos del predio identificado como la cuarta fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
23. Por la superficie de 2,079.98 metros cuadrados, de la Superficie que no cuenta con denominación, desconociéndose el nombre de la persona o personas que pudieran tener derecho sobre dicha superficie

Bajo esta premisa, esta Comisión, considera que los bienes que conforman el polígono materia de la presente autorización se encuentran avalados por las documentales que adjunta a la solicitud suscrita por la persona titular del Poder Ejecutivo, asistida por el Secretario de Gobierno, mismas que obran en el expediente parlamentario en que se actúa, y que permiten continuar con el análisis de los requisitos de fondo.

**V.** Es de precisar que del análisis del Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto de veinticuatro predios de diversa denominación, ubicados en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, marcado como Anexo 2 a



la solicitud materia del presente dictamen, se desprende que existen dos predios que no corresponden a la denominación de "ZAPOTITLA", el primero corresponde a la parte complementaria a la calle "Bernardo Ramos Paredes y/o superficie del camino o calle "Bernardo Ramos Paredes" y el segundo respecto a una superficie que no cuenta con denominación desconociéndose el nombre de la persona o personas que pudieran tener derecho sobre la referida superficie, sin embargo, es de precisar que dichas superficies fueron materia de expropiación por utilidad pública registrados bajo los folios reales electrónicos TLKS-7ORM-LJLE-E0ID y TLE3-Y0OK-HVNQ-5HGS en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en fecha veintisiete de octubre del año en curso.

**VI. Esta Comisión considera procedente realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala que a la letra dice: "La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente:**

**I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico;**

**II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles;**

**III. El acto jurídico que formalizará la enajenación;**

**IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble;**

**V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos;**

**VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura**



*administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y*

***VII. Que el adquiriente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal.”***

**a).** Por cuanto hace al requisito previsto en la fracción I del numeral en comento, se considera que se cumple plenamente con las razones que expresó la Gobernadora en su exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para considerar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarlo a la construcción del Hospital General Regional con Medicina Familiar teniendo una capacidad de 260 camas, "Hospital de la Mujer", en este sentido, se estima que, mediante la implementación de este tipo de proyectos, las posibilidades de mejorar las condiciones económicas y sociales en el Estado de Tlaxcala aumentan considerablemente, esto en virtud de satisfacer y dar cumplimiento a un servicio social como lo es la salud, mismo que incide directamente en la seguridad y bienestar de la población Tlaxcalteca.

Por lo anterior, se considera que se justifica con plenitud el requisito previsto en la fracción I del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.

**b).** Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los solicitantes acreditan fehacientemente la titularidad del derecho de propiedad sobre el bien inmueble con las documentales siguientes:

I. Copia certificada del Decreto de expropiación por causa de utilidad pública respecto de seis predios de diversa denominación, ubicados en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala bajo el número de folio real electrónico TL7B-Z4MD-2OLW-8NOL, con sello Registral RPPMNY-SJQC1W-SPVGWJ, de fecha 17 de octubre de 2025.



II. Copia certificada del Decreto de expropiación por causa de utilidad pública respecto de veinticuatro predios de diversa denominación, ubicados en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inscritos en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala bajo los números de folios reales:

1. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL43-M8X7-PW9M-2Z8W, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLCQ-J8DR-NLPZ-BATR.
2. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL78-J2X4-DZ3D-4K9T, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLVT-TCPB-HKH7-86XF.
3. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL1R-AJCT-CSYE-BQBL, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TL16-ZMCM-O2SW-RXLV.
4. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL72-A3J8-YW4D-9C76, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLS4-BPBH-RHEV-HW6J.
5. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL23-Z7N8-YP3C-9X3F, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLXK-ATC2-YV2U-SW3C.
6. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL72-X3A4-R84H-9Y3N, con antecedente inscrito el 04 de septiembre de 2024 bajo el número de documento electrónico RP97AC-43FZ42- PR88C8.
7. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL98-X4A3-YD2Y-7Z2C, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLAX-T6HL-TTPA-BVWX.
8. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL93-H4C7-KN2T-4F84, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLCO-T9PF-M5NH-J5W0.
9. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL98-C7F4-RA2J-8D30, con antecedente inscrito el 23 de enero de 2025 bajo el número de documento electrónico RPTTZK-BIKP4Y-U31AFG.
10. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL83-K7C2-RW9F-9M91, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLCU-UMID-NR8I-GU13.



11. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLAV-QM4A-FYJV-WU7Q, con antecedente inscrito el 22 de octubre de 2025 bajo el número de documento electrónico RPS526-RFV\VM-SYUR24.
12. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL38-Z7D4-PY2H-9J2B, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLMW-8GT1-2TZM-IKKJ.
13. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL28-Y9P4-MW7N-3H9S, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLFP-RR5T-ABRJ-7SHF.
14. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL92-X4R7-CE3Z-2A2R, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TL2S-MWBV-NHUR-0EE8.
15. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL97-Y3E8-ZX2D-8C46 (Clave catastral: U -3803- 33 -12-H), con antecedente inscrito el 14 de febrero de 2024 bajo el número de documento electrónico RP92FY-79ZE38-NM44N3.
16. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL1U-4JT6-MZRA-HBJS sin antecedente registral.
17. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLHG-YBOL-XB1R-VHRY sin antecedente registral.
18. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLAN-HDLJ-AGGF-MALV sin antecedente registral.
19. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLK5-MPLG-1BQU-2FSX sin antecedente registral.
20. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLGJ-2ZKM-BPWE-EJIF sin antecedente registral.
21. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLYD-D1ZM-MLMB-YLC7 sin antecedente registral.
22. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLJP-DIY8-VKDF-SXPU sin antecedente registral.
23. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLKS-7ORM-LJLE-E0ID sin antecedente registral.
24. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLE3-Y0OK-HVNQ-5HGS sin antecedente registral.

Documentales que como se observa en el contenido respectivo, acredita fehacientemente dicho requisito.



**c).** En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), será propiamente a través de un contrato de donación pura, simple y a título gratuito, respecto del Polígono General conformado por diversos inmuebles denominados "ZAPOTITLA", así como la parte complementaria a la calle "Bernardo Ramos Paredes y/o superficie del camino o calle "Bernardo Ramos Paredes" y de un bien innominado, ubicados en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala; circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos de procedibilidad.

**d).** Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, esta Comisión considera que la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala y como tal tiene la facultad para practicar el levantamiento topográfico correspondiente, en el cual se observa los rumbos con medidas y colindancias del Polígono General conformado por diversos inmuebles denominados "ZAPOTITLA" así como la parte complementaria a la calle "Bernardo Ramos Paredes y/o la superficie del camino o calle "Bernardo Ramos Paredes" y de un bien innominado, ubicados en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, mismas que, concuerdan con aquellas contenidas en los decretos de expropiación descritos en el inciso b) de este Considerando V, con los que se acredita la propiedad de estos inmuebles que conforman el Polígono objeto de autorización, además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización presentada por la persona titular del Ejecutivo del Estado que hace posible la formulación de este dictamen.

**e).** Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se actualiza que se trata de un Polígono General conformado por diversos inmuebles denominados "ZAPOTITLA", así como la parte complementaria a la calle "Bernardo Ramos Paredes y/o superficie del camino o calle "Bernardo Ramos Paredes" y de un bien innominado, mismos que se encuentran respaldados por los documentos de propiedad descritos en el inciso b) del punto V del capítulo de Considerandos del presente dictamen, mismos que se tienen por reproducidos.



De tal forma, que los valores comerciales, se encuentran dispuestos en las documentales que en primer momento exhibieron los solicitantes y en aquellas que con fecha veintiocho de octubre del año en curso, fueron requeridas, mismas que obran en el expediente y cuyo valor deriva del resultado concedido por una autoridad estatal, con facultad para actuar en materia de catastro, documentos que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito.

**f).** En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del citado ordenamiento jurídico, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es el de destinarlo a la construcción del Hospital General Regional con Medicina Familiar teniendo una capacidad de 260 camas, "Hospital de la Mujer", se actualiza esta disposición, al considerar que el bien materia de la enajenación será destinado a usos sociales como la salud, de esta forma, el Gobierno del Estado ha dispuesto la donación de diversos bienes que conforman un Polígono General cuya superficie total es de 75,959.39 metros cuadrados, garantizando una superficie suficiente para el fin específico.

**g).** No resulta aplicable en el presente caso la fracción VII del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, pues el acto de enajenación que se pretende llevar a cabo por el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala es con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio y no con persona física alguna.

**VII.** Una vez que han sido acreditados los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, asistida por el Secretario de Gobierno a ejercer actos de dominio respecto de un Polígono General conformado por diversos inmuebles denominados "ZAPOTITLA", así como la parte complementaria a la calle "Bernardo Ramos Paredes y/o la superficie del camino o calle "Bernardo Ramos Paredes" y de un bien innombrado, ubicados en San Esteban Tizatlán, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.



En virtud del contenido de los citados preceptos legales, queda formalmente avalada la solicitud remitida por la persona Titular del Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobierno que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior, se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente motivada y fundada.

No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor siguiente: ***"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. ..."***, por lo que; esta Comisión, coincide que además de la autorización para ejercer actos de dominio respecto de un Polígono General conformado por diversos inmuebles denominados "ZAPOTITLA", así como la parte complementaria a la calle "Bernardo Ramos Paredes y/o la superficie del camino o calle "Bernardo Ramos Paredes" y de un bien innombrado, ubicados en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, esta debe ser desincorporada del Patrimonio Público Estatal, de ahí que, se proceda a su propia enajenación, conforme al propósito descrito en el oficio que contiene la solicitud.

**VIII.** Finalmente, la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se define la donación de la manera siguiente: ***"ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir..."***, en este sentido el acto jurídico denominado donación, es procedente respecto de la solicitud planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO



**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5, fracción I, 7 y 9, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los diversos 41, párrafo primero, 45, fracción I, y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto de un Polígono General conformado por diversos inmuebles denominados "ZAPOTITLA", así como la parte complementaria a la calle "Bernardo Ramos Paredes y/o la superficie del camino o calle "Bernardo Ramos Paredes" y de un bien innombrado, ubicados en San Esteban Tizatlán, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; y celebrar contrato de donación pura, simple y a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para destinarlo a la construcción del Hospital General Regional con Medicina Familiar teniendo una capacidad de 260 camas, "Hospital de la Mujer", en esta Entidad Federativa.

El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes:

**NORTE.** De poniente a oriente con dirección noreste mide 158.66 metros, colinda con el C. Justino Padilla.

**SUR.** De oriente a poniente con dirección suroeste mide 180.00 metros, quiebra al sur con dirección suroeste y mide 150.27 metros, quiebra al poniente con dirección noroeste y mide 141.81 metros, colinda con la C. Verónica Plata Romero, Adriana Isabel Ramos Sánchez y barranca.

**ORIENTE.** De norte a sur con dirección sureste mide 215.49 metros, colinda con carretera Tizatlán- Tlacocalpan.

**PONIENTE.** De sur a norte con dirección noreste mide 394.73 metros, colinda con la C. Adriana Isabel Ramos Sánchez y barranca.

**Con una superficie total de 75,959.39 metros cuadrados.**



**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala, acredita la propiedad de un Polígono General conformado por diversos inmuebles denominados "ZAPOTITLA", así como la parte complementaria a la calle "Bernardo Ramos Paredes y/o la superficie del camino o calle "Bernardo Ramos Paredes" y de un bien innombrado, ubicados en San Esteban Tizatlán, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las copias certificadas de los títulos siguientes:

- I. Decreto de expropiación por causa de utilidad pública respecto de seis predios de diversa denominación, ubicados en San Esteban Tizatlán, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala bajo el número de folio real electrónico TL7B-Z4MD-2OLW-8NOL, con sello Registral RPPMNY-SJQC1W-SPVGWJ, de fecha 17 de octubre de 2025.
  
- II. Decreto de expropiación por causa de utilidad pública respecto de veinticuatro predios de diversa denominación, ubicados en San Esteban Tizatlán, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inscritos en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala bajo los números de folios reales:
  1. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL43-M8X7-PW9M-2Z8W, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLCQ-J8DR-NLPZ-BATR.
  2. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL78-J2X4-DZ3D-4K9T, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLVT-TCPB-HKH7-86XF.
  3. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL1R-AJCT-CSYE-BQBL, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TL16-ZMCM-O2SW-RXLV.
  4. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL72-A3J8-YW4D-9C76, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLS4-BPBH-RHEV-HW6J.
  5. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL23-Z7N8-YP3C-9X3F, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLXK-ATC2-YV2U-SW3C.
  6. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL72-X3A4-R84H-9Y3N, con antecedente inscrito el 04 de



septiembre de 2024 bajo el número de documento electrónico RP97AC-43FZ42- PR88C8.

7. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL98-X4A3-YD2Y-7Z2C, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLAX-T6HL-TTPA-BVWX.
8. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL93-H4C7-KN2T-4F84, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLCO-T9PF-M5NH-J5W0.
9. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL98-C7F4-RA2J-8D30, con antecedente inscrito el 23 de enero de 2025 bajo el número de documento electrónico RPTTZK-BIKP4Y-U31AFG.
10. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL83-K7C2-RW9F-9M91, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLCU-UMID-NR8I-GU13.
11. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLAV-QM4A-FYJV-WU7Q, con antecedente inscrito el 22 de octubre de 2025 bajo el número de documento electrónico RPS526-RFVVVM-SYUR24.
12. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL38-Z7D4-PY2H-9J2B, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLMW-8GT1-2TZM-IKKJ.
13. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL28-Y9P4-MW7N-3H9S, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLFP-RR5T-ABRJ-7SHF.
14. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL92-X4R7-CE3Z-2A2R, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TL2S-MWBV-NHUR-0EE8.
15. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL97-Y3E8-ZX2D-8C46 (Clave catastral: U -3803- 33 -12-H), con antecedente inscrito el 14 de febrero de 2024 bajo el número de documento electrónico RP92FY-79ZE38-NM44N3.
16. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL1U-4JT6-MZRA-HBJS sin antecedente registral.
17. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLHG-YBOL-XB1R-VHRU sin antecedente registral.
18. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLAN-HDLJ-AGGF-MALV sin antecedente registral.



19. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLK5-MPLG-1BQU-2FSX sin antecedente registral.
20. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLGJ-2ZKM-BPWE-EJIF sin antecedente registral.
21. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLYD-D1ZM-MLMB-YLC7 sin antecedente registral.
22. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLJP-DIY8-VKDF-SXPU sin antecedente registral.
23. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLKS-7ORM-LJLE-E0ID sin antecedente registral.
24. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLE3-Y0OK-HVNQ-5HGS sin antecedente registral.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

## AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

## LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS

  
DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

PRESIDENTE



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

DIP. EVER ALEJANDRO  
CAMPECH AVELAR  
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA  
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES  
PÉREZ  
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL  
RAZO  
VOCAL

DIP. BRENDA CECILIA  
VILLANTES RODRÍGUEZ  
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ  
VOCAL

DIP. BLADIMIR ZAINOS  
FLORES  
VOCAL

DIP. MARÍA AURORA VILLEDA  
TEMOLTZIN

DIP. SILVANO GARAY ULLOA  
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ  
ORTIZ  
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA  
VOCAL

Última foja del dictamen con proyecto de Decreto, relativo al expediente parlamentario número LXV  
202/2025.